

RESOLUCION N° 192

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el expediente N°6994/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de grado de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N°79/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA – CICLO DE LICENCIATURA –, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

92 -

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

92



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

### ANEXO I

#### ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

- Gestionar y administrar en forma autónoma y responsable instituciones educativas de los distintos ciclos y niveles del sistema educativo no universitario, en un marco de apertura a la participación de toda la comunidad escolar.
- Coordinar equipos pedagógicos capaces de generar, implementar y evaluar proyectos pedagógicos institucionales.
- Construir alternativas teórico-prácticas para resolver los problemas que plantea el sistema educativo.
- Participar en equipos de asesoramiento pedagógico en instituciones educativas de distintos niveles de enseñanza no universitaria.
- Evaluar las políticas educativas, los programas de acción que de ella se derivan y de sus efectos.
- Participar en la organización y administración de tareas de supervisión y evaluación docente:
  - Diseñar y evaluar proyectos educativos
  - Coordinar equipos de articulación entre diversos niveles de enseñanza.
  - Gestionar y coordinar proyectos de innovación educativa.



RESOLUCION N° 92



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE  
LICENCIATURA-

## CONDICIONES DE INGRESO:

Los aspirantes a ingresar a la carrera deberán tener título de Profesores de Enseñanza Media otorgado por Institutos de educación superior no universitarios de carrera no menor de cuatro años y de 1800 horas de carga horaria.

## PLAN DE ESTUDIOS

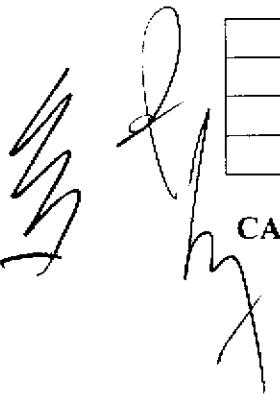
CODIGO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
--------	------------	---------------------

## NUCLEO DE FORMACION GENERAL

1	Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	90
2	Sociología de la Educación	90
3	Educación y Nuevas Tecnologías	90
4	Psicología Social de las Organizaciones	90
5	Teoría y Gestión Curricular	90
6	Política y Legislación Educativa	90
7	Epistemología	90
8	Metodología de la Investigación	90
9	Seminario de Educación no Formal	90

## NUCLEO DE FORMACION ESPECIALIZADA

10	Organización de las Instituciones Educativas	90
12	Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos	150
13	Seminario de Diseño de Proyecto Educativo	90
14	Trabajo Final	180

 CARGA HORARIA TOTAL: 1320 horas